

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 15867

Ref. Expediente N° SD2026/0005478

Por la cual se declara abandonada una solicitud de registro

EL DIRECTOR DE SIGNOS DISTINTIVOS
en ejercicio de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que el 22 de enero de 2026, HIDROMAC SAS, presentó la solicitud de registro de una marca (Figurativa), para distinguir productos comprendidos en la clase 7 de la Clasificación Internacional de Niza.

SEGUNDO: Que mediante oficio No. 2651 de 19 de febrero de 2026, se requirió a HIDROMAC para que dentro del término de sesenta (60) días hábiles, aclarara determinados puntos de su solicitud, relativos a la naturaleza del signo y la reivindicación de colores.

TERCERO: Que de acuerdo con lo previsto en la norma comunitaria, la oficina nacional competente determinará si el requerimiento fue contestado, bajo los parámetros señalados por la ley, en los siguientes términos: Artículo 144. *“...si a la expiración del término señalado, el solicitante no completa los requisitos indicados, la solicitud se considerará abandonada y perderá su prelación.”*

CUARTO: Que vistos los documentos que obran en el expediente y el registro nacional de Propiedad Industrial, se constató que el requerimiento en mención fue contestado en tiempo por el solicitante el 26 de febrero de 2026, no obstante, tal respuesta no satisfizo lo requerido, ya que, continua señalado que la naturaleza de la marca en figurativa, pese a que la etiqueta aportada refleja una marca mixta compuesta por la expresión HIDROMAC, en una tipografía estilizada; adicionalmente formula una reivindicación de colores en la que utiliza para identificar los colores los adjetivos “oscuro”, “intermedio”, “polo”, y “media noche”, así como el color “naranja” el cual no es observable en la etiqueta aportada.

De acuerdo con lo antes expuesto esta Dirección,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar abandonada la solicitud de registro de la marca tramitada en el expediente indicado en la referencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar a HIDROMAC SAS, solicitante del registro, el contenido de la presente resolución, entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra dicha resolución procede el recurso de apelación ante la Superintendente Delegada para la Propiedad Industrial, interpuesto dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

Notifíquese y Cúmplase

Dado en Bogotá D.C., el 5 de marzo de 2026

Ref. Expediente N° SD2026/0005478



DANIEL MOR GARCIA
DIRECTOR DE SIGNOS DISTINTIVOS